INSPECCION CUARTA B LOCAL DE POLICÍA

ACTA AUDIENCIA PUBLICA	
Tipo de diligencia o audiencia	Audiencia pública artículo 223 ley 1801 de 2016
Lugar donde se realiza la audiencia	Despacho (Inspección 4B)
Número de expediente	2024544490100772E
Clase de proceso	27.4
Querellante	LIZZETH GIL
Querellado	ALFONSO HERNANDEZ
Hora	09:30 am.
Fecha	Bogotá D.C. 20 DE MAYO de 2025

En Bogotá, D.C. en día y hora señalados, por tratarse de hechos enmarcados en el Artículo 27 numeral 4, del Código Nacional de Policía y Convivencia y de conformidad al procedimiento señalado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, se declara abierta la presente audiencia; se deja constancia que comparece la parte querellante la señora **LIZZETH GIL ARAMBULET** identificado con cedula de EXTRANJERIA No 745444, teléfono 3214436379 correo periodistajlga@hotmail.com y asiste la parte querellada el señor **ALFONSO HERNANDEZ FLORES** identificada con cedula de ciudadanía No. 10.164.238 de la Dorada con teléfono 3144131072 y correo electrónico bareta1957@hotmail.com

A continuación, se da inicio a la audiencia pública de que trata el numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 de la siguiente manera:

Acto seguido se le da el uso de la palabra a la parte querellante quien manifestó: "La querella se interpuso el día 19 de julio de 2024 debido a una situación irregular presentada dentro del conjunto residencia Balcones de Berna debido a que se encontraban unos niños jugando futbol en el patio y mi hija se encontraba en la ventana pitando el juego, luego llego don Alfonso uno de los vecinos del Balcón de al lado, él se sintió un poco incómodo por la presencia de los niños en el lugar debido a que los niños jugaban y se alega que el deterioro de las paredes y el ruido que causaban los niños en el patio le molestaba; en ese momento manifestó o expreso unas palabras inadecuadas hacia los niños, "groserías, chinos verriondos y otras" en ese momento yo me dirijo a él y le dije que no se dirigiera así a los niños, los respetara, que son niños y merecen respeto, a lo que él se dirige a mí de manera despectiva, diciéndome que no es mi problema, me invitaba a que bajara a seguir la discusión a bajo, no baje primero porque es hombre, segundo porque no iba a dar ese espectáculo, yo le dije que no, él me dijo que le dijera a mi esposo que bajara, mi esposo no estaba, yo no baje, cerré la ventana y la niña cayo en pánico

Powered by CamScanner

y tenía muchísimo miedo, luego de eso yo me dirigí al CAI de la policía que estaba cercana y ellos me dijeron que me debía dirigir a la casa de la justicia y aquí interpuse la querella con una petición completamente clara y era enseñarle la parte de la convivencia a don Alfonso, Yo no sabía su nombre por lo cual me dirigí al administrador del conjunto residencial para que me suministrara su nombre.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la parte querellada, quien manifestó: "Yo llevo 25 años viviendo en el edificio, y fui presidente del consejo de administración por muchos años en el cual existe un reglamento de propiedad horizontal, Balcones de Berna I y II no cuenta con parques internos para jugar, es una vía vehicular, peatonal y transitan motos por allí, en varias ocasiones se ha visto que los niños los han cogido carros y motos por que se atraviesan y varias veces le han sacado multa a los papas porque dañan las paredes del conjunto que están recién pintadas debido a esto ya han sacado a inquilinos de dichos conjuntos que son los propagan la jugarreta, fuera de eso yo no sabía que la señora era propietaria o inquilina que venía de Venezuela y me invito el día sábado en la noche (17) de mayo de 2025,que yo no viniera a presentarme porque estaba enfermo, y que viniera mi esposa porque ella no conocía las leyes de acá, mas sin embargo, yo la hice entrar a mi apartamento, yo no me acordaba de ella porque me hicieron una cirugía en la cabeza, yo le dije que de que se trataba y ella me recordó, yo le dije que ya se había hablado con Mauricio presidente del consejo de administración y eso ya se había aclarado, en una reunión que tuvimos en el conjunto exponiendo los pros y contras del impase que se había presentado; es mas yo le pregunte si conocía el reglamento de propiedad Horizontal, ella me dijo que no lo conocía".

Nuevamente se le concede el uso de la palabra a la parte querellante quien manifestó: "Primero no fui yo quien subí al apto fue la esposa la que me dijo que subiera al apartamento, para poder explicarle a la situación la cual ya había sido resuelta con Don Mauricio el administrador del conjunto. Por otra parte, no fui yo la que le dijo que no viniera. Nunca le he faltado al respeto a nadie y si le faltan el respeto a mis hijos pues yo los tengo que defender

En este estado de las diligencia, este despacho entiende que ambas partes tienen un ánimo conciliatorio por lo que ambas partes se comprometen a: "respetarse una a la otra, no decirse malas palabras ni amenazarse, a respetar a los menores de edad, a leer el reglamento de propiedad horizontal asumir los derechos y deberes para la adecuada convivencia, respetar el espacio en el que viven y que si por alguna razón se cruzan por el vecindario o en cualquier otro espacio, respetarse dejando las diferencias en el pasado.

Powered by CamScanner

El incumplimiento de lo aquí acordado, dará lugar al inicio de un proceso por la vía ordinaria o el inspector por desacato a esta conciliación enviará este proceso a la Fiscalía para que dirima esta conciliación.

La parte querellante:

LIZZETH GIL ARAMBULET
C.E. No 745444

La parte querellada,

ALFONSO HERNANDEZ FLORES
C.C. No 10.164.238 la Dorada

FREDY RODRIGO NIÑO CUSPOA
ABOGADO APOYO INPECCIÓN 4B POLICIA

RAFAEL PERICLES AZUERO QUIÑONES
Inspector 4B Distrital de Policía

Powered by CamScanner